

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCION No. **10146**
30 OCT. 1998

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

EL DIRECTOR REGIONAL EN BOLIVAR (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1.991 y 1566 de 1.998, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escritos radicados No. 27326, 486 y 3043, del 29 de noviembre de 1.993, 8 de Marzo de 1.994 y 6 de Septiembre de 1.995 respectivamente, el Representante Legal de la empresa Transportes Rápido El Carmen S.A., solicitó ante el liquidado Intra Regional Bolívar y la desaparecida Asesoría Regional Bolívar de este Ministerio, la adjudicación de las siguientes rutas y horarios:

Ruta: El Carmen de Bolívar - Cartagena y Viceversa
12 horarios por sentido en vehículo buseta tipo B
Nivel de Servicio corriente directo
Frecuencia diaria
17 horarios por sentido en vehículo microbús
Nivel de Servicio corriente directo
Frecuencia diaria

Ruta: San Jacinto - Cartagena y Viceversa
3 horarios por sentido en vehículo buseta tipo B
Nivel de Servicio corriente directo
Frecuencia diaria
5 horarios por sentido en vehículo microbús
Nivel de Servicio corriente directo
Frecuencia diaria

Ruta: San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa
3 horarios por sentido en vehículo buseta tipo B
Nivel de Servicio corriente directo
Frecuencia diaria
5 horarios por sentido en vehículo microbús
Nivel de Servicio corriente directo
Frecuencia diaria

Que la Asesoría Regional Bolívar con base en el resultado de los estudios de cuantificación de oferta y demanda de pasajeros para establecer la disponibilidad de rutas y horarios hecha por el Ingeniero Rafael Zambrano, basado en la información de aforos y encuestas tomada por el Ministerio de Transporte en los retenes de Turbaco y Santa Rosa, procedió a hacer el estudio Técnico 036 del 18 de septiembre de 1.997, encontrándose disponibilidad horaria en las rutas Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan Nepomuceno - Cartagena y viceversa.

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

Que con fundamento en el estudio técnico 036 del 18 de Septiembre de 1.997 la Asesoría Regional Bolívar del Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 0098 del 24 de noviembre de 1.997 ordenó la publicación de disponibilidad de horarios encontrada en las dos rutas precitadas así:

Ruta 1: Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa

Saliendo de El Carmen : Dieciocho (18) horarios
 Saliendo de Cartagena : Dieciocho (18) horarios
 Tipo de vehículo : Microbús
 Frecuencia : Diaria
 Nivel de Servicio : Corriente Directo

Saliendo de El Carmen : Un (1) horario
 Saliendo de Cartagena : Un (1) horario
 Tipo de vehículo : Buseta
 Frecuencia : Diaria
 Nivel de Servicio : Corriente Directo

Ruta 2: San Juan de Nepomuceno - Cartagena y viceversa

Saliendo de San Juan : Seis (6) horarios
 Saliendo de Cartagena : Seis (6) horarios
 Tipo de vehículo : Microbús
 Frecuencia : Diaria
 Nivel de Servicio : Corriente Directo

Saliendo de San Juan : Un (1) horario
 Saliendo de Cartagena : Un (1) horario
 Tipo de vehículo : Buseta
 Frecuencia : Diaria
 Nivel de Servicio : Corriente Directo

Que la publicación de la disponibilidad de los horarios de las dos (2) rutas mencionadas, ordenada en la Resolución 0098 del 24 de Noviembre de 1.997 se efectuó el día martes 2 de Diciembre de 1.997 solamente en el periódico El Espectador, incurriéndose en una omisión de acuerdo a lo ordenado en el artículo 54 del Estatuto del Transporte corrigiéndose este error, publicando nuevamente el día martes 23 de Diciembre de 1.997 en los periódicos El Espectador y El Herald.

Que la empresa solicitante Transportes Rápido El Carmen canceló el valor de los avisos de publicación conforme a los recibos de pago expedidos por Cano Isaza & Cía El Espectador No. 124815, publicación del 2 de Diciembre de 1997, No. 124822 publicación del 23 de Diciembre de 1.997 y el expedido por El Herald Ltda. No. 1585.

Que dentro del término legal presentaron propuestas sobre los horarios y las rutas mencionadas en el aviso las siguientes empresas:

**RESOLUCION No.
30 OCT. 1998**

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

- Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, mediante escrito radicado en la Asesoría Regional Santander el día 23 de Diciembre de 1.997 bajo el No. 7801.
- Transportes Rápido Ochoa S.A. por escrito radicado en la Asesoría Regional Antioquia-Chocó, el día 23 de Diciembre de 1997, bajo el no. 10716.
- Transportes La Costeña Duran y Cía. S.C.A. mediante escrito radicado en la Asesoría Regional Atlántico el día 23 de Diciembre de 1.997, bajo el No.3100.

Que la Empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda., presentó escrito de oposición ante la Asesoría Regional Bolívar el día 5 de Febrero de 1.998, radicado bajo el No. 0341.

Que esta Dirección Regional realizó el estudio técnico No. 005 de octubre de 1.998 en el que se analizó la petición, las propuestas y la oposición de conformidad con lo establecido en el Decreto 1927 de 1.991.

Respecto al análisis de la oposición presentada por la Empresa Torcoroma Ltda. en el estudio se conceptuó lo siguiente:

...."no obstante haberse presentado la oposición fuera de los términos legales establecidos se analizan los argumentos planteados:

Punto #1: Con relación a este punto se concluye que no son procedentes los argumentos del opositor, en atención a que lo publicado, ordenado mediante Resolución 0098 del 24 de Noviembre de 1.997, se basó en los resultados de los estudios hechos por la Asesoría Regional Bolívar de este Ministerio (Estudio 036 del 18 de Septiembre de 1.997), teniendo en cuenta la toma de información realizada por el ingeniero Rafael Zambrano, en los retenes de Turbaco y Santa Rosa durante los días 8, 9, 10, 27, 28 y 29 de Septiembre y 4, 5 y 6 de Octubre de 1.995.

Punto #2: Sobre este punto es necesario advertir que el opositor confunde, a nuestro juicio porque no señala el supuesto error en la Resolución emanada de este Ministerio, lo contemplado en el artículo 4º de la Resolución 0098 del 24 de noviembre de 1.997. Sobre el particular se comenta que la Resolución es clara en señalar el término para que los interesados presenten las propuestas u oposiciones que a bien tengan considerar, lo cual concuerda con lo estipulado en el artículo 55º del Decreto 1927 de 1.991. Se señala en el artículo 4º del acto cuestionado por el opositor el artículo 51 del Decreto 1927 de 1.991 para indicar el procedimiento y los requisitos que deben cumplir los proponentes eventuales.

Punto #3: No son del recibo los argumentos esbozados por el opositor en este punto, teniendo en consideración que los resultados publicados no obedecen al estudio hecho por la empresa, sino por este Ministerio, siendo la información de más reciente cálculo de la que se dispone.

Punto # 4: La duplicidad en los horarios en una ruta se considera teniendo en cuenta los horarios autorizados en origen - Destino y no en tránsito. Los horarios publicados no coinciden con los asignados a las Empresas Renaciente S.A. y Copetrán Ltda. en la ruta El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa, como tampoco con los autorizados a las empresas Renaciente S.A. y Media Luna Ltda. en la ruta San Juan Nepomuceno -

30 OCT. 1998

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

Cartagena y viceversa. Por lo anterior este argumento tampoco es del recibo por esta Dirección Regional.

Punto #5: No se admite lo expuesto por el opositor, teniendo en cuenta lo expuesto en el punto anterior.

Punto #6: El opositor trata de demostrar que la oferta existente en las rutas publicadas cubre totalmente la demanda existente.

Sobre lo anterior, se recalca que el Estudio No. 036 del 18 de Septiembre de 1997, elaborado por la Asesoría Regional Bolívar de este Ministerio, hecho bajo parámetros técnicos recomendados, y con base en la toma de información de campo y secundaria en esta oficina, arrojó los resultados publicados.

Por todo lo anterior, se recomienda no admitir los argumentos esbozados por la empresa Cooperativa de Transportadores Torcoroma Ltda. como opositora de la solicitud hecha por la empresa Rápido El Carmen S.A. y que aquí se analiza”.

Que del análisis y evaluación de las propuestas se obtuvieron los siguientes puntajes:

RUTA: EL CARMEN DE BOLIVAR - CARTAGENA Y VICEVERSA

EMPRESAS	CALIFICACION	PARQUE AUTOMOTOR	CUBRIMIENTO	SOLICITUD	TOTAL
RAPIDO OCHOA	36.68	16.25	0	0	52.93
COPESTRAN LTDA.	34.88	13.99	30	0	78.87
LA COSTEÑA	37.20	8.34	0	0	45.54
RAPIDO EL CARMEN S.A.	26.12	7.0	16.66	10	59.78

RUTA: SAN JUAN NEPOMUCENO - CARTAGENA VICEVERSA

EMPRESAS	CALIFICACION	PARQUE AUTOMOTOR	CUBRIMIENTO	SOLICITUD	TOTAL
COPESTRAN LTDA.	34.88	13.99	0	0	48.87
LA COSTEÑA	37.2	8.34	0	0	45.54
RAPIDO EL CARMEN S.A.	26.12	7.0	15.53	10	58.65

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

Que las medias aritméticas de las puntuaciones de las rutas son las siguientes:

Ruta El Carmen de Bolívar - Cartagena y Viceversa	:	59.43%
Ruta San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa	:	49.32%

Que en consecuencia con lo anterior califican las propuestas de las empresas Copetrán Ltda. y Transportes Rápido El Carmen S.A. para la ruta El Carmen de Bolívar - Cartagena y Viceversa y Transportes Rápido El Carmen S.A. para la ruta San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa.

Que de conformidad con todo lo anterior y atendiendo los porcentajes de participación de las empresas clasificadas en las rutas solicitadas, calculados en el estudio técnico No. 005 de Octubre de 1.998, este Despacho

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : Autorizar a las Empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores “Copetrán Ltda.” y Transportes Rápido El Carmen S.A. la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las siguientes rutas:

A. Ruta El Carmen Bolívar - Cartagena y viceversa

1. COPETTRAN LTDA.

Saliendo del Carmen de Bolívar:

05:15 - 05:45 - 06:20 - 06:40 - 07:20 - 07:40 - 09:00 - 09:30 - 12:00 - 13:30 - 16:00
17:00.

Saliendo de Cartagena:

05:00 - 05:30 - 06:30 - 06:45 - 07:20 - 07:40 - 08:30 - 09:00 - 11:00 - 12:00 -
16:00 17:00.

Características del Servicio:

Frecuencia diaria, Clase de vehículo microbús, nivel del servicio corriente directo.

Saliendo del Carmen de Bolívar : 06:30

Saliendo de Cartagena : 06:00

Características del Servicio:

Frecuencia diaria, clase de vehículo Buseta tipo B, nivel de servicio corriente directo.

30 OCT. 1998

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

2. TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A.

Saliendo del Carmen de Bolívar:

06:10 - 07:00 - 08:30 - 10:30 - 14:30 - 18:00

Saliendo de Cartagena :

06:15 - 07:00 - 08:00 - 10:00 - 14:00 - 18:00

Características del Servicio:

Frecuencia diaria, clase de vehículo microbús, nivel de servicio corriente directo.

B. Ruta San Juan Nepomuceno-Cartagena y viceversa:

1. TRANSPORTES RAPIDO EL CARMEN S.A.

Saliendo de San Juan Nepomuceno:

04:45 - 06:15 - 07:15 - 08:00 - 09:00 - 14:00

Saliendo de Cartagena :

05:00 - 05:30 - 07:00 - 08:00 - 09:30 - 16:30

Características del servicio:

Frecuencia diaria, clase de vehículo microbús, nivel de servicio corriente directo.

Saliendo de San Juan N. : 06:45

Saliendo de Cartagena : 06:00

Características del Servicio:

Frecuencia diaria, clase de vehículo buseta tipo B, nivel de servicio corriente directo.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar Capacidad Transportadora a las empresas Cooperativa Santandereana de Transportadores “Copetrán Ltda.” y Transportes Rápido El Carmen S.A., para la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en las rutas asignadas en el artículo anterior, así:

30 OCT, 1998

“Por la cual se adjudican unos horarios en la rutas El Carmen de Bolívar - Cartagena y viceversa y San Juan de Nepomuceno - Cartagena y Viceversa a las empresas Transportes Rápido El Carmen S.A. y Cooperativa Santandereana de Transportadores Ltda. Copetrán, se fijan capacidades transportadoras en la clase de vehículo microbús y buseta y se niegan unas propuestas y una oposición.”

RUTA	EMPRESA	TIPO VEHICULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MAXIMA
Carmen Bol - Cartagena y Viceversa	Copetrán Ltda.	Microbús	9	11
Carmen Bol - Cartagena y Viceversa	Copetrán Ltda.	Buseta Tipo B	2	2
Carmen Bol - Cartagena y Viceversa	Rápido El Carmen S.A.	Microbús	4	5
San Juan Nep - Cartagena y Viceversa	Rápido El Carmen S.A.	Microbús	4	5
San Juan Nep - Cartagena y Viceversa	Rápido El Carmen S.A.	Buseta Tipo B	2	2

ARTICULO TERCERO: Negar las propuestas presentadas por las empresas Rápido Ochoa S.A. y La Costeña Durán y Cía. S.C.A. por no alcanzar sus puntajes la media aritmética calculada para las rutas señaladas.

ARTICULO CUARTO: No admitir los argumentos presentados por la empresa Cooperativa Especializada de Transportadores Torcoroma Ltda. en su escrito de oposición por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

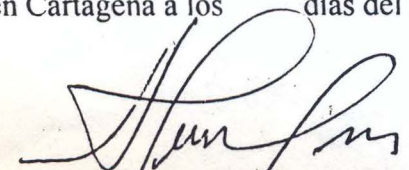
ARTICULO QUINTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los _____ días del mes de _____ de 1998.

30 OCT. 1998


ADALBERTO MIGUEL TORRES VASQUEZ
 Director Regional Bolívar (e)
 Ministerio de Transporte

24/33